



Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 47/2022 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Disposición SG N° 10 de fecha 01 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 1/2022, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25° inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y los artículos 40°, 56° inciso b) y 198° y ss. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de productos gráficos impresos para comunicación institucional de la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el término de SEIS (6) meses, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 68°, 73° y 76° del mencionado Reglamento.

Que el día 15 de julio de 2022 a las 13 horas se celebró el acto de apertura de las ofertas, habiéndose presentado UNA (1) propuesta correspondiente a la IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (CUIT 30-58676011-0).

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES designada a tal efecto, dando



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Disposición SG N° 12

cumplimiento a los Artículos 109°, 110° y 111° del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 29 de julio de 2022 el Dictamen de Evaluación de Ofertas por medio del cual recomendó desestimar la oferta presentada por la IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (CUIT 30-58676011-0), por no haber presentado garantía de oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 102° inciso d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría, Resolución 32/2013, y consecuentemente recomendó declarar fracasada la Licitación Privada 1/2022, por no haber ofertas admisibles para la misma.

Que el aludido dictamen, fue notificado a la oferente, publicado y difundido de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 32/2013, sin recibir impugnación alguna.

Que en esta instancia toma debida intervención la SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA emitiendo Dictamen N° 101 de fecha 24 de agosto de 2022.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, en su calidad de área requirente, ha manifestado la necesidad de dejar sin efecto la contratación, toda vez que desde esa Dirección se está realizando una revisión integral de las especificaciones técnicas correspondientes, a fin que sean el cabal reflejo de las necesidades de los productos gráficos a adquirir, para ser usados en las diferentes actividades de capacitación y promoción del Organismo.

Que el Artículo 20° del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, en el párrafo segundo, establece que las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a



indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que similares previsiones contiene el Artículo 20° in fine del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, al establecer que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que en las presentes actuaciones no se ha efectuado adjudicación alguna, y menos aún emitido Orden de Compra, por lo que el contrato no se encuentra perfeccionado.

Que en razón de ello, corresponde aprobar lo actuado para la Licitación Privada N° 1/2022, y dejar sin efecto el mencionado procedimiento de selección para la adquisición de productos gráficos impresos para comunicación institucional de la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el término de SEIS (6) meses, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25° inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSORIA DEL PÚBLICO  
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 1/2022, enmarcada



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Disposición SG N° 12

según lo previsto en los Artículos 25° inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y los artículos 40°, 56° inciso b) y 198° y ss. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de productos gráficos impresos para comunicación institucional de la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el término de SEIS (6) meses, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 1/2022 por los motivos indicados en los considerandos de la presente Disposición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y el Artículo 20 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3°: Desaféctese la reserva preventiva del gasto efectuada por medio de la Solicitud de Gastos N° 05/2022.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN SG N° 12

**Pascual Calicchio**  
Secretario General